



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-820929-UNC-ME#FP

VISTO

La "Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados de Dispositivos y Estrategias de Intervención en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares. Parejas, Familias, Grupos e Instituciones"; y

CONSIDERANDO

Que la citada Diplomatura ha sido aprobada mediante la Resolución del Honorable Consejo Directivo (RHCD-2025-337-UNC-DEC#FP);

Que por medio de la Resolución Decanal 2069/2023 se firma un Convenio Específico con la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba (APCVC) (RD-2023-2069-E-UNC-DEC#FP);

Que se ha presentado la nota de de solicitud para la apertura de la inscripción para la primera cohorte a desarrollarse en el año 2026,

Que la Secretaría de Extensión ha tomado conocimiento de lo solicitado;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la inscripción a la primera cohorte a desarrollarse en el año 2026 de la Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados de Dispositivos y Estrategias de Intervención en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares. Parejas, Familias, Grupos e Instituciones, que fuese aprobada por la RHCD-2025-337-UNC-DEC#FP en el marco del Convenio Específico con la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba (RD-2023-2069-E-UNC-DEC#FP).

Artículo 2º: Los/as responsables de la actividad detallada en el Artículo 1º de la presente resolución deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido, número de documento y correo electrónico de los/as participantes hayan cumplido con los requisitos de aprobación, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3º: La Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología podrá autorizar la apertura de un nuevo período de inscripción de la Diplomatura, previo pedido de la Coordinación de la misma y una vez que se hubieren

presentado los informes previstos en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°: Protocolizar, comunicar y archivar.-